



ORDENANZA N° 046-07 1

SANTA ROSA, 6 de julio de 2007

VISTO la Resolución N° 401-CS-06 por la cual se crea la Carrera de Posgrado *Especialización en Gestión de Políticas Sociales*, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario reglamentar el funcionamiento interno y acordar los procesos administrativos que derivan de la ejecución de la mencionada carrera.

Que, tal lo establecido por el Artículo 104° del *Estatuto de la Universidad Nacional de La Pampa*, el Consejo Directivo tiene, básicamente, funciones de definición de políticas y de control para resolver sobre estas cuestiones.

Que el tema fue tratado en la IX Sesión Ordinaria del Consejo Directivo y aprobado por unanimidad.

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

O R D E N A:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el *Reglamento Interno de la Especialización en Gestión de Políticas Sociales* que, como Anexo I, forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese. Cumplido, archívese

**ORDENANZA N° 046**



**A N E X O I: ORDENANZA N° 046-07**

**REGLAMENTO INTERNO DE LA ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN DE  
POLÍTICAS SOCIALES**

**Artículo 1º:** La Secretaría de Investigación y Posgrado de la Facultad de Ciencias Humanas será la responsable de toda la documentación y/o trámite referido a la *Especialización en Gestión de Políticas Sociales*.

**Artículo 2º:** Toda cuestión vinculada al funcionamiento de la *Especialización en Gestión de Políticas Sociales* que no esté establecida en el presente Reglamento será resuelta por el Consejo Académico.

**CAPÍTULO 1. DE LOS SEMINARIOS**

**Artículo 3º:** Los programas de los seminarios deberán ser presentados ante la Secretaría de Investigación y Posgrado, la cual los derivará al Consejo Académico para su evaluación y posteriormente al Consejo Directivo para su aprobación.

**Artículo 4º:** En el programa de cada seminario deberá constar: título del seminario, nombre del docente, objetivos, contenidos, bibliografía, número de horas y créditos, y modalidad de evaluación.

**Artículo 5º:** Para presentar el trabajo final de aprobación de cada seminario se deberá tener el ochenta por ciento (80 %) de asistencia.

**Artículo 6º:** Los trabajos finales de aprobación de los seminarios serán individuales.

**Artículo 7º:** Los trabajos requeridos por los docentes para la aprobación de los seminarios se entregarán con una fecha límite de seis (6) meses a partir del último día de dictado del mismo. La entrega de trabajos se realizará en la Secretaría de Investigación y Posgrado de la Facultad de Ciencias Humanas, en formato papel y formato electrónico a la dirección que ésta indique.

**Artículo 8º:** Los docentes deberán entregar las calificaciones finales del seminario con una fecha límite de ocho (8) meses a partir del último día de dictado del seminario. Los seminarios serán calificados con nota numérica. La nota mínima de aprobación será de seis (6).

**Artículo 9º:** Todos los seminarios deberán ofrecer horas de tutorías.

**CAPÍTULO 2. DE LAS TUTORÍAS**



**Artículo 10°:** Los docentes a cargo de los seminarios y los Directores de Tesina deberán ofrecer consultas individuales y/o grupales a los estudiantes con el objeto de brindar aclaraciones sobre aspectos de los seminarios, bibliografía, trabajos de investigación, trabajos monográficos o la Tesina. Los docentes y Directores de Tesina podrán pautar la modalidad de estas consultas.

### **CAPÍTULO 3. DE LAS EQUIVALENCIAS O RECONOCIMIENTO DE CURSOS O SEMINARIOS**

**Artículo 11°:** Los estudiantes podrán presentar ante la Secretaría de Investigación y Posgrado solicitudes de acreditación o de reconocimiento de cursos o seminarios de posgrado aprobados en ésta u otras universidades. Los mismos deberán contener la siguiente información: título del curso o seminario, docente responsable, institución en la que fue dictado, programa, carga horaria y/o número de créditos y certificado con nota numérica de aprobación.

**Artículo 12°:** Las solicitudes de acreditación o de reconocimiento de cursos o seminarios de posgrado deberán ser aprobadas por el Consejo Académico, con mención del área específica en la que se lo reconoce, carga horaria y calificación numérica. El otorgamiento de la acreditación o reconocimiento de cursos o seminarios se realizará por Resolución del Decano.

**Artículo 13°:** Sólo se otorgarán acreditaciones o reconocimientos totales hasta dos (2) cursos o seminarios de diferentes áreas temáticas.

### **CAPÍTULO 4. DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER EL TÍTULO DE ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES**

**Artículo 14°:** Para obtener el título de *Especialista en Gestión de Políticas Sociales* se requiere lo siguiente:

a) Haber aprobado los siete seminarios obligatorios correspondientes a las tres áreas temáticas de la carrera.

b) Haber presentado la Tesina dentro de los dieciocho (18) meses posteriores a la aprobación del Taller *Diseño de proyecto*, y haber cumplido con la carga horaria prevista – noventa (90) horas- La Tesina debe consistir en un trabajo escrito, unipersonal, y original que demuestre los conocimientos, capacidades y actitudes adquiridos a lo largo del cursado de la especialización.

c) Haber presentado una nota del Director de la Tesina y, si corresponde, del Codirector al Director de la Especialización, solicitando que se reúna el Tribunal de Tesina para su consideración.

**Artículo 15°:** El estudiante deberá presentar por Mesa de Entradas de la Facultad de Ciencias Humanas cuatro ejemplares de la Tesina firmadas e inicializadas, cuya extensión no superará



las cien (100) páginas. Dicha presentación deberá estar acompañada por el currículum del Director y una nota de su aceptación de dirección de la Tesina.

**Artículo 16°:** Si la temática así lo requiere, el estudiante, con el acuerdo del Director de Tesina, puede proponer un Codirector, cuya designación se producirá en la misma oportunidad que la del Director.

**Artículo 17°:** En caso de que el Director sea externo a esta Universidad, el estudiante deberá proponer un Codirector interno que reúna los mismos requisitos que el Director.

#### **CAPÍTULO 5. DE LOS REQUISITOS PARA SER DIRECTOR O CODIRECTOR DE TESINA**

**Artículo 18°:** Para Director de Tesina se requiere ser o haber sido profesor de la Especialización o bien ser o haber sido profesor titular, asociado o adjunto, regular o interino, o bien profesor consulto o extraordinario (emérito u honorario), de ésta o de otra universidad nacional; se tendrá particularmente en cuenta el hecho de ser docente investigador de categoría A, B, I o II, y contar con estudios de posgrado o evidentes méritos equivalentes.

#### **CAPÍTULO 6. DE LA DEFENSA DE LA TESINA**

**Artículo 19°:** El Tribunal de Tesina será designado por el Consejo Directivo a propuesta del Consejo Académico, sobre la base de la especificidad de la temática de la misma.

**Artículo 20°:** El Tribunal de Tesina estará compuesto por tres (3) docentes que sean o hayan sido profesores de alguna de las actividades curriculares de la Especialización o bien que sean o hayan sido profesores titulares, asociados o adjuntos, regulares o interinos, o bien profesor consulto o extraordinario (emérito u honorario), de ésta o de otra universidad nacional; se tendrá particularmente en cuenta el hecho de ser docente investigador de categoría A, B, I o II, y de contar con estudios de posgrado o evidentes méritos equivalentes.

**Artículo 21°:** La presentación de la Tesina deberá realizarse por Mesa de Entradas de la Facultad de Ciencias Humanas, mediante una nota dirigida al Director de la Especialización.

**Artículo 22°:** La Tesina será enviada a cada uno de los miembros del Tribunal, los que, dentro de los treinta (30) días hábiles de recibida deberán emitir su opinión sobre si la misma está en condiciones de ser defendida. Si la totalidad de los miembros del Tribunal o su mayoría considera que la Tesina no está en condiciones de ser defendida, la misma será devuelta para su reelaboración.

**Artículo 23°:** El Director y, si corresponde, también el Codirector, podrán asistir a la defensa de la Tesina, con voz pero sin voto.

**Artículo 24°:** Para la defensa de la Tesina, el estudiante podrá elegir un tema de la misma que desarrollará en un máximo de treinta (30) minutos. A partir de entonces podrá responder a las preguntas que el tribunal le haga durante un tiempo máximo de treinta (30) minutos.



**Artículo 25°:** Al finalizar la defensa, el tribunal labrará un acta, que firmarán los miembros del Tribunal y el Director, y en la que se deberá emitir una evaluación final de la defensa haciendo referencia a:

- la originalidad del problema estudiado;
- la claridad y precisión en la exposición escrita;
- la diversidad y calidad de la información utilizada;
- el desempeño del estudiante en la defensa oral de la Tesina.

**Artículo 26°:** La Tesina se calificará numérica y conceptualmente con el rango que a continuación se indica: de 1 a 3 puntos, "reprobado"; de 4 a 5, "aprobado"; de 6 a 7, "bueno"; de 8 a 9, "distinguido" y 10 "sobresaliente".

\*\*\*\*\*